

RADICADO Nro. 05536-2023

**ACTA DE CONCILIACIÓN
AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**



En la ciudad de Medellín, siendo las **11:00 a.m.**, del día **08 DE NOVIEMBRE DE 2023**, el centro de Conciliación CORJURIDICO, dando aplicación a la **Ley 527 de 1999 Art. 2, 7 y 10, que reglamenta el uso de herramientas tecnológicas y /o electrónicas y demás Decretos complementarios**, para facilitar el acceso a la administración de Justicia, realiza audiencia de conciliación por medios virtuales.

Conforme a ello, **LILIANA PATRICIA LOPEZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°43.629.425, Abogada Asesora y adscrita al Centro de Conciliación, obrando en su calidad de Conciliadora, conforme a las facultades conferidas por la Ley 2220 de 2022, conciliadora activa y legalmente habilitada para ejercer la función de conciliadora. Quien fuere nombrada por el Centro de Conciliación, aceptando su nombramiento y haciendo la respectiva posesión como conciliadora, preside la presente audiencia de conciliación.

HACE CONSTAR QUE:

El señor NIXON DE JESUS GARAVITO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía N°8.201.432, a través de su abogado RAUL GIOVANNI MONTENEGRO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°1.128.277.253 y con Tarjeta Profesional N°270.102 del Consejo Superior de la Judicatura, el día 19 de octubre de 2023, ha solicitado se cite el señor CARLOS EDUARDO PALACIO LAVERDE, identificado con cedula de ciudadanía N°71.618.059 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, identificada con Nit°860.028.415-5, para celebrar audiencia de conciliación extrajudicial en derecho en materia civil.

Una vez estudiada la solicitud de conciliación, así como la documentación aportada por la parte convocante, se determinó que era un asunto susceptible de conciliación y se fijó fecha para la audiencia de conciliación el día **08 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 11:00 a.m.**, audiencia a realizar por medios virtuales a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**.

Previa citación que las partes muy amablemente aceptaron, estuvieron **PRESENTES** en calidad de:

CONVOCANTE (S) O SOLICITANTE (S)

El señor NIXON DE JESUS GARAVITO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía N°8.201.432. Email: nixon.garavito.pa@gmail.com celular: 3104477758

Abogado RAUL GIOVANNI MONTENEGRO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°1.128.277.253 y con Tarjeta Profesional N°270.102 del Consejo Superior de la Judicatura. Aporta poder que es ratificado en audiencia de conciliación. Email: glovannimontenegrogonzalez@gmail.com

CONVOCADO (S) O CITADO (S)

Abogado JUAN DAVID VERGARA MELO, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.018.478.244 y Tarjeta Profesional N°344.893 del C.S. de la Judicatura. en calidad de apoderado de la compañía LA EQUIDAD SEGUROS O.C, identificada con Nit°860.028.415-5, conforme al poder conferido por el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con cedula de ciudadanía N°19.395.114 y Tarjeta Profesional N°39.116 del C.S. de la Judicatura, actuando en calidad de Representante legal de la firma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.** identificada con Nit°900.701.533-7, firma que actúa con

CORJURIDICO
Centro de Conciliación
Res. 3464 del 25 Nov/2008

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

🌐 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
📧 ccorjuridico@gmail.com

📞 448 75 28
📞 311 324 93 96
📞 311 726 06 33

poder general, otorgada a través de la Escritura Pública N°2779, otorgada el 02 de diciembre de 2021 en la Notaría Decima (10ª) del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal que es aportado. Email: notificaciones@gha.com.co jvergara@gha.com.co

Abogado LUIS FERNANDO SALDARRIAGA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.264.832 y Tarjeta Profesional N°206.397 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor CARLOS EDUARDO PALACIO LAVERDE, identificado con cedula de ciudadanía N°71.618.059, poder conferido en audiencia de conciliación. Email: abogadolulssaldarriaga@outlook.es

El señor CARLOS EDUARDO PALACIO LAVERDE, identificado con cedula de ciudadanía N°71.618.059. Email: cepalaciol@gmail.com Celular: 3108234793 Dirección: calle 45 E N°76-44, Medellín.

TRAMITE DE LA AUDIENCIA

A continuación, la Conciliadora declara instalada la Audiencia, se verifica la asistencia y se identifican cada una de las partes, quienes hacen su presentación personal y exhiben en audiencia sus respectivos documentos de identidad (cedula y/o tarjeta profesional), los cuales son enviados al correo electrónico del centro.

Los mismos reconocen que su asistencia a la diligencia ha sido voluntaria y libre de presiones, y **quienes previamente manifestaron su aprobación para la realización de la audiencia por medios virtuales**, por ende, se procede a conceder personería para actuar a los apoderados de las partes y a ilustrar a los interesados sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación y los invita a exponer sus formas de arreglo o forma de solucionar sus diferencias, previa relación sucinta de los hechos y pretensiones del interesado citante:

Los hechos, pretensiones y pruebas son los contemplados en la solicitud de audiencia radicada en este Centro de Conciliación, los cuales, han conocido previamente las partes y por hacer parte integral de esta constancia, se transcriben literalmente a continuación:

ASUNTO OBJETO DE LA CONCILIACION

PRIMERO: El pasado 26 de julio de 2023, en la Carrera 75 con Calle 45E del municipio de Medellín, siendo las 22:10 horas aproximadamente, colisionaron los vehículos: automóvil PEUGEOT de placas **KRY605** de propiedad del señor CARLOS EDUARDO PALACIO LAVERDE y asegurado con la compañía de Seguros LA EQUIDAD SEGUROS y el vehículo CHEVROLET SAIL de placas GFK059 propiedad de mi representado.

LOS CONDUCTORES DE LOS RODANTES:

SEGUNDO: El vehículo automóvil de placas KRY605, era conducido por el señor CARLOS EDUARDO PALACIO LAVERDE, identificado con la cédula de ciudadanía 71.618.059, y el vehículo Chevrolet Sail de placas GFK059 era conducido por el señor NIXON MATEO GARAVITO IBARRA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.000.565.009

CULPA IMPUTABLE:

TERCERO: La culpa que da origen al hecho que por consiguiente genera como resultado los daños irrogados a mi representado es imputable única y exclusivamente al señor CARLOS EDUARDO PALACIO LAVERDE, conductor y propietario del vehículo tipo de placas KRY605.

CUARTO: La culpa del señor PALACIO LAVERDE consiste en la violación a reglamentos, específicamente en la infracción a las normas de tránsito terrestre contenidas en la ley 769 de 2002.

QUINTO: La culpa del señor PALACIO LAVERDE se concreta en la asunción de responsabilidad, conforme a lo establecido en Carta a Invitación a Reclamar expedida por seguros la Equidad, donde se determina que la responsabilidad radica en cabeza de su asegurado, es decir en cabeza del señor PALACIO LAVERDE.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

SEXTO: Teniendo en cuenta que el daño padecido por mi representado se presenta en ejercicio de una actividad peligrosa, la culpa del señor CARLOS EDUARDO PALACIO LAVERDE se extiende a la compañía aseguradora del mismo.

SEPTIMO: Conforme lo anterior, el señor CARLOS EDUARDO PALACIO LAVERDE y LA EQUIDAD SEGUROS S.A. nace una obligación solidaria de indemnizar los daños irrogados a mi representado, conforme a la póliza de seguros AA080531 – AUTOS COLECTIVOS.

RELACIÓN JURÍDICA PARA RECLAMAR:

OCTAVO: Mi representado es Propietario del vehículo de placas GFK059.

NOVENO: Para probar la anterior afirmación, se aporta con esta reclamación la copia de la licencia de tránsito del vehículo de placas GFK059.

EL DAÑO:

DÉCIMO: Conforme a la documentación que se aporta al despacho la reparación del vehículo de mi representada asciende a la suma de QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.L.C. (\$15.151.960), tal y como consta en las cotizaciones que se aportan:

- Valor de los repuestos: NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS M.L.C. (\$9.102.000.00), cotización realizada en AYURA MOTOR.
- Valor de la mano de obra: SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$6.049.960.00)

DÉCIMO PRIMERO: Mi representado como consecuencia del accidente de tránsito ha incurrido en una serie de gastos adicionales los cuales me permito describir a continuación;

- Honorarios para efectuar reclamación, los cuales ascienden a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$1.800.000)
- Pago de la cotización, suma que asciende a TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L.C. (\$399.999.00)

DÉCIMO SEGUNDO: Mi representado presenta reclamación a SEGUROS LA EQUIDAD, derivado del accidente de tránsito ya referenciado, como consecuencia de lo anterior SEGUROS LA EQUIDAD, presenta propuesta de pago por valor de SIETE MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$7.638.791.00) M/Cte, suma de dinero que no es suficiente para cubrir los daños que se generaron como consecuencia de tránsito.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

🌐 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
✉️ ccorjuridico@gmail.com



☎️ 446 75 28
☎️ 311 224 93 96
☎️ 311 726 06 33

PRETENSIONES

De acuerdo a lo anunciado en este escrito dirigido al centro de conciliación y lo que se diga en la audiencia de conciliación, solicito que por este medio alternativo de solución de conflictos, se cite al señor CARLOS EDUARDO PALACIO LAVERDE identificado con cedula de ciudadanía 71.618.059 y LA EQUIDAD SEGUROS S.A. identificada con Nit 860.028.415 - 5 en su calidad de propietario y compañía aseguradora respectivamente del vehículo de placas KRY605, para que por este medio alternativo de solución de conflictos reconozcan y efectivamente paguen los daños y perjuicios padecidos por mi representado derivados del hecho accidente de tránsito, perjuicios que valoramos en la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA NUEVE PESOS M.L.C. (\$17.935.959) discriminado de la siguiente manera:

- QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.L.C. (\$15.151.960), correspondiente al valor de la reparación del vehículo de placas GFK059, divididos de la siguiente manera:
- Valor de los repuestos: NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS M.L.C. (\$9.102.000.00), cotización realizada en AYURA MOTOR.
- Valor de la mano de obra: SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$6.049.960.00)
- UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$1.800.000) correspondientes a los Honorarios causados para la correspondiente reclamación
- TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L.C. (\$399.999.00) correspondiente al valor cancelado para la realización de la cotización

MODIFICACION EN LAS PRETENSIONES

Se indica que el valor de la sumatoria correspondiente a los daños materiales corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$17.191.348)

Para un total en las pretensiones materiales por un valor de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$25.441.307).

DOCUMENTOS APORTADOS CON LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

A. DOCUMENTALES:

1. Carta de invitación a reclamar por Seguros La Equidad.
2. Carta de respuesta por parte de Seguros La Equidad.
3. Copia de la licencia de tránsito del vehículo de placas **GFK059**.
4. Copia del Soat del vehículo de placas **GFK059**
5. Copia de la cotización numero 65497 expedida por AYURA MOTOR.
6. Copia de la cotización de los repuestos.
7. Copia de la cedula de ciudadanía del señor NIXON DE JESUS GARAVITO PACHECO
8. Fotografías del vehículo.

ACUERDO CONCILIATORIO

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se redacta acuerdo, el mismo que fue leído en voz alta por la conciliadora y que pudo ser visualizado y leído a su vez por cada una de las partes, durante la grabación.

PRIMERO: La parte citada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, identificada con Nit°860.028.415-5, cancelara al señor NIXON DE JESUS GARAVITO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía N°8.201.432, la suma única, total y

definitiva de DOCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$12.000.000) por concepto de indemnización de todos los perjuicios presentes, pasados y futuros de índole patrimonial (daño emergente, lucro cesante consolidado y futuro) extrapatrimonial (daño moral y daño a la vida en relación) pero sin limitarse a ellos, incluso los que se revelen en el futuro, independientemente de la denominación que adopten y cualquier otra clase de daño causado en accidente de tránsito ocurrido el día 26 de julio de 2023, que involucra al vehículo de placas KRY605.

La suma de dinero citada, será cancelada mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros de Bancolombia N°61326126470 a nombre del señor NIXON DE JESUS GARAVITO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía N°8.201.432, dentro de los 20 días hábiles siguientes a partir del recibido de la siguiente documentación:

1. Formulario de Conocimiento del cliente y/o Sarlaft diligenciado por el señor Nixon de Jesús Garavito Pacheco.
2. Formulario de autorización pago indemnización diligenciado por el señor Nixon de Jesús Garavito Pacheco.
3. Copia de Cédula de ciudadanía ampliada al 150% del señor Nixon de Jesús Garavito Pacheco.
4. Certificación de existencia de la cuenta bancaria de titularidad del señor Nixon de Jesús Garavito Pacheco, que no debe ser superior a 30 días.
5. Copia del presente acuerdo de conciliación.

Documentos que deben ser enviados al correo electrónico ivergara@gha.com.co y notificaciones@gha.com.co y en físico a la Avenida 6 A Bis N°35 N 100 oficina 212, del Centro empresarial Chipichape, de la ciudad de Cali.

SEGUNDO: El señor NIXON DE JESUS GARAVITO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía N°8.201.432, manifiesta que, cumplido este acuerdo, se entiende indemnizado integralmente, por todos los daños y perjuicios pasados, presentes y futuros de índole patrimonial y de cualquier otra índole, ocasionados en el mencionado accidente de Tránsito, tanto por el señor CARLOS EDUARDO PALACIO LAVERDE, identificado con cedula de ciudadanía N°71.618.059 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, identificada con Nit°860.028.415-5.

TERCERO: Manifiesta la parte convocante el señor NIXON DE JESUS GARAVITO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía N°8.201.432, bajo la gravedad de juramento que es él único, con derecho a ser resarcido y la única persona que podría reclamar una indemnización, a raíz del accidente de tránsito que nos convoca a esta diligencia, y afirma que sabe que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por el accidente o con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido.

Se compromete a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive del accidente de tránsito que hoy se concilia, y garantiza que será él quien indemnice a esas personas que eventualmente se presenten.

CUARTO: Una vez se dé cumplimiento a lo pactado por las partes en el presente acuerdo, se pone fin a un eventual proceso administrativo, civil o penal o de cualquier otra índole, desiste y renuncia libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los hechos que convocaron a esta audiencia, en contra del señor CARLOS EDUARDO PALACIO LAVERDE, identificado con cedula de ciudadanía N°71.618.059 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, identificada con Nit°860.028.415-5, declarando conciliadas y liquidadas de manera total y definitiva cualquier diferencia o posibilidad litigiosa frente a cualquier eventual indemnización a que hubiere lugar en razón del accidente de tránsito mencionado



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

📌 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
✉️ ccorjuridico@gmail.com

📞 448 75 28
☎️ 311 324 93 96
☎️ 311 726 06 33

anteriormente, declarando a paz y salvo a las partes y conforme a los hechos y pretensiones acá expuestos.

NOTIFICACION DEL ACTA

Los interesados procedieron a leer, estando conforme sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan expresamente que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y la conciliadora **LILIANA PATRICIA LOPEZ CANO**, aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa Juzgada y presta mérito ejecutivo, conforme lo establece el artículo 2 del Decreto 30 de 2002 y no es susceptible de ningún recurso.

VERIFICACION DEL ACUERDO

Las partes se obligan a avisar al Centro de Conciliación directamente o a través de su apoderado, ya sea por documento escrito o vía email cccorjuridico@gmail.com, si le han dado cumplimiento a lo aquí acordado, para verificación y seguimiento de esta Acta de Conciliación, o si por el contrario, existió modificación del acuerdo o algún incumplimiento parcial o total.

Por último, procédase al registro de la presente Acta de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

A las partes será enviada el ACTA DE CONCILIACIÓN a sus respectivos correos electrónicos con sello, logo del centro de conciliación y firma del conciliador conforme lo establece la Ley.

No siendo otro el objeto, se dio por terminada la Audiencia de Conciliación, y se procede al archivo conforme a la ley.


LILIANA PATRICIA LOPEZ CANO
C.C. N°43.629.425
T.P. N°160.926 C.S. de la Judicatura
Abogada Conciliadora
CODIGO N°R-13310002



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

🌐 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
✉️ cccorjuridico@gmail.com

☎️ 448 75 28
☎️ 311 324 93 96
☎️ 311 726 06 33

REGISTRO NÚMERO 01328

ACTA DE CONCILIACION

08 DE NOVIEMBRE DE 2023


CORJURIDICO
Centro de Conciliación
Res. 3464 de 25 Nov./2008

La suscrita Directora del Centro de Conciliación Extrajudicial en Derecho **CORJURIDICO**, de la ciudad de Medellín, hace **CONSTAR:**

Que el nombre del Centro de Conciliación es **CENTRO DE CONCILIACION CORJURIDICO**, autorizado por el Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia mediante Resolución N° 3464 del 25 de noviembre de 2008, de conformidad con la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes.

El código del Centro de Conciliación es **1331**
El código del conciliador es **13310002**
El número de Registro de la presente acta es **01328**

Tiene como fecha de registro el **08 DE NOVIEMBRE DE 2023**

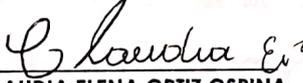
Se radico en el libro 16 del control de actas de conciliación de 2023

La presente es primera copia del original que reposa en el Centro de Conciliación **CORJURIDICO** de Medellín,

Hace tránsito a cosa Juzgada y presta mérito ejecutivo, conforme lo establece el artículo 2 del Decreto 30 de 2002.

Se destina a las partes.

En constancia.


CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA

DIRECTORA


CORJURIDICO
Centro de Conciliación
Res. 3464 de 25 Nov./2008

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho


CORJURIDICO
Centro de Conciliación
Res. 3464 de 25 Nov./2008

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

🌐 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
✉ cccjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28
☎ 311 324 93 96
☎ 311 726 06 33